

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **60.259.330**, titular del cargo **DIRECTORA JURÍDICA**, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

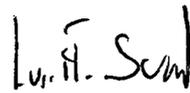
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **60.259.330**, titular del cargo **DIRECTORA JURÍDICA**, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				